



Rad. 00088 – 2021 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por el señor Javier Eduardo Vargas Lafaurie, en contra del señor Carlos Alberto Osorio Rangel informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago total de la obligación. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 15 de octubre de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a ello, decretándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de las garantías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Levántense las medidas cautelares. Por secretaría elabórense y remítanse los oficios correspondientes
3. A costas de la parte demandante, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 diciembre de 2018 del C. S. de la J., el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso.
4. Aceptase la renuncia a la notificación y ejecutoria del presente proveído.



5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72eece04a3fe04044f937f07fde3952b4dc01526718da9cde57939563eef46c9

Documento generado en 15/10/2021 08:05:49 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>